



Corte Suprema de Justicia
Presidencia

CONTRATO N° 74/2012

Nosotros, **ROMEO BENJAMÍN BARAHONA MELÉNDEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en carácter de Fiscal General de la República, con Número de Identificación Tributaria de la Institución representada [...]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, y [...], mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Ilopango Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [...], y Número de Identificación Tributaria [...], propietaria de la empresa INDUSTRIAS GABRIELA, con asiento único de Matrícula de Empresa No. [...] Registro de Local No. [...], de Matrícula de Empresas que lleva el Departamento del Registro de Comercio, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente contrato, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato, “LA CONTRATISTA” debe suministrar en plaza “UNIFORMES , PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DEL ORGANO JUDICIAL”, de la manera siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO DE PAQUETE	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	GABACHAS PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO	PAQUETES (1 paquete por persona)	2 GABACHAS (por paquete)	366 paquetes	\$21.74	\$7,956.84
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE IVA)						\$7,956.84

T TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA: En relación a las entregas, estas se realizarán tomando en consideración las siguientes generalidades: La fecha de entrega será a más tardar el día 30 de Noviembre de 2012. Al momento de la entrega, cada paquete de uniformes debe estar debidamente identificado, conteniendo el nombre completo del empleado, dependencia y zona geográfica que corresponda. Se debe organizar o agrupar en cajas los diferentes tipos de uniformes, especificando su contenido mediante un listado de nombres de empleados, dependencias y zonas geográficas que a la cual corresponda. La recepción y entrega se debe realizar de la forma que establecen las Bases de Licitación. **TOMA DE MEDIDAS Y CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS:** En relación a este aspecto, deberá procederse de la forma que establecen las Bases de Licitación, en su Sección IV. Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente

contrato. Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El importe de los bienes será por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,956.84), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; el pago podrá hacerse también a la persona legalmente designada por “LA CONTRATISTA”. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, que se presenten para cobro; en cumplimiento a la Resolución Número 12301-NEX-2196-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Art. 162 del Código Tributario. **TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** “LA CONTRATISTA” se compromete a entregar y hacer la tradición de los bienes detallados en la cláusula primera de este contrato, en las instalaciones del Almacén General, de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en Carretera Troncal del Norte Kilometro Uno, Número 356, Ciudad Delgado, San Salvador; Almacén Regional Santa Ana, ubicado en Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga y final Séptima Calle Poniente, número 35, Santa Ana, y Almacén Regional de San Miguel, ubicado en Segunda Avenida Sur, número 503, Barrio el Calvario, San Miguel, el plazo de entrega del suministro será a más tardar el 30 de Noviembre de 2012, después de completar la toma de medidas y mediante entrega del listado de personal; tiempo dentro del cual se hará la entrega en forma total o parcial, y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a “EL CONTRATANTE”. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “LA CONTRATISTA” garantiza la calidad de los bienes relacionados en la Primera Cláusula por el plazo de un año. Comprometiéndose a responder por cualquier defecto de confección y a efectuar el cambio respectivo de prendas si las tallas no fueran las solicitadas, por deterioro y por mala calidad en las telas o en su confección y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, excepto que el defecto fuere ocasionado por el mal almacenaje de los mismos. **QUINTA. GARANTÍA:** “LA CONTRATISTA” deberá presentar Garantía de Cumplimiento de

Contrato por el valor de UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,193.53), equivalente al quince por ciento del total del contrato con validez de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Dicho documento deberá presentarse simultáneamente a la firma del presente Contrato, mediante Fianza emitida a satisfacción de “EL CONTRATANTE” por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora legalmente establecida en el país.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO: *“LA CONTRATISTA” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar el bien o bienes en el plazo establecido o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos 36 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con observancia a lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la citada Ley, en sus en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Tal como lo establece el inciso segundo del Artículo 83-A, y Artículo 86 ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.*

SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: *Forman parte integral de este contrato los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública número LP 25/2012; b) Adendas si las hubiere; c) La oferta y sus documentos; d) Las garantías; e) La Resolución Razonada de Adjudicación de la Licitación Pública número LP 25/2012; y f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere.*

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: *Además de las causales de formas de extinción establecidas en el Artículo 93, específicamente el Literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato podrá darse por terminado o revocarse con el solo acuerdo de “EL CONTRATANTE”, y se tendrá como de plazo vencido en los casos siguientes: a) Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y b) Por cualquier incumplimiento de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley.*

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: *Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, Secciones I y II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en particular el Arreglo Directo y el Arbitraje en Derecho, con sujeción a las disposiciones que le fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes.*

DÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: *Por acuerdo entre*

las partes, el presente Contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que éstas no contraríen lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B, ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y para que surta efecto tal modificación será indispensable: a) Que el Señor Fiscal General de la República y “EL CONTRATISTA”, suscriban la Resolución Modificativa correspondiente, previa Resolución Razonada de la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y b) Cuando tal modificación no cambie la esencia del contrato, bastará para ello, la Resolución Modificativa firmada por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia y “LA CONTRATISTA”. **DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “LA CONTRATISTA”: RESIDENCIAL ALTAVISTA PASAJE 6 SUR BLOCK A CASA #145-A,143-A y 142-A ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará a cargo del Licenciado Jorge Alberto Velasco Quinteros, Asistente de la Dirección de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base a lo establecido en el Artículo 82 BIS, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y al Instructivo UNAC No. 02/2009 “Normas para el Seguimiento de los Contratos”, expedido por el Ministerio de Hacienda. **DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES:** “LA CONTRATISTA” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se somete a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil doce.

=====
=====

NOTA: *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*